CIRCULAR No. 2879/08/mlp R.C. 86/9/08

Montevideo, 30 de diciembre de 2008
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 29 de diciembre de 2008, dicto la siguiente resolución:

"VISTO: la necesidad de determinar las opciones de los Bachilleratos Diversificados en relación a la habilitación que otorgan para cursar estudios terciarios universitarios y no universitarios, en el marco de la Propuesta Curricular – Reformulación 2006 para el Segundo Ciclo del Consejo de Educación Secundaria;

RESULTANDO: I) que la nueva propuesta incluye, el Núcleo Común para el Tercer Año del Segundo Ciclo, y las siguientes diversificaciones: Ciencias Sociales y Humanidades (Opción Social Económica y Opción Social Humanística), Científica (Opción Físico – Matemática, Opción Matemática y Diseño y Opción Social y Económica); Biológica (Opción Ciencias Biológicas y Opción Ciencias Agrarias) y Arte y Expresión (Opción Arte y Expresión y Opción Matemática y Diseño);

II) que las referidas diversificaciones y opciones habilitan a cursar un amplio espectro de estudios de nivel terciario, lo que incluye Administración, ISEF (Educación Física), Sociología, Humanidades, Relaciones Laborales, Psicología, Enfermería, Ciencias, Formación Docente, Antropología, Computación;

CONSIDERANDO: 1) que se realizó un cuidadoso estudio de la currícula y de las asignaturas específicas de los Bachilleratos Diversificados, y se recabaron los informes técnicos necesarios;

2) que se realizaron las comunicaciones correspondientes a la Comisión UdelaR-ANEP, sin que se manifestara oposición ni reparo alguno;

3) que se procedió de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.731, que aprueba el Protocolo de Integración Educativa y Reconocimientos de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico entre los países integrantes del MERCOSUR, así como en función de los cometidos y objetivos de la ANEP, estatuidos en el artículo 6° de la Ley N° 15.739, especialmente en lo referente a la extensión de la educación y el aseguramiento de una efectiva igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, de forma que se posibilite su acceso a todas las fuentes de educación;

4) que en base a los criterios de integración, armonización, amplitud y movilidad curricular, todo estudiante que haya culminado el Bachillerato en cualquiera de las opciones correspondientes, se encuentra habilitado para cursar estudios terciarios de carácter universitario y no universitario en aquellas instituciones que prevean el ingreso por más de una opción;

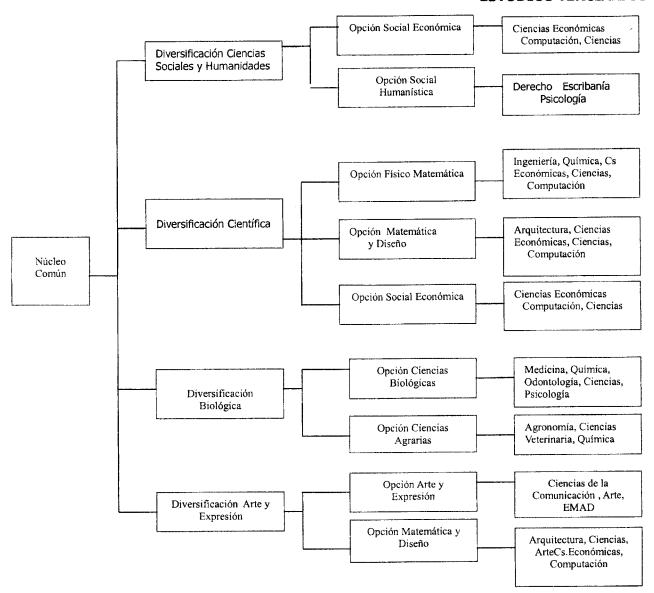
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo único de la Ley N° 16.731, de 5 de agosto de 1994, en el artículo 6° de la Ley N° 15.739, del 25 de abril de 1985, y normas concordantes y complementarias;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer que los estudiantes que aprueben las siguientes Opciones de los Bachilleratos Diversificados, en el marco de la Propuesta Curricular-Reformulación 2006 para el Segundo Ciclo de

Educación Secundaria, quedarán habilitados para proseguir estudios a nivel terciario según las correspondencias siguientes:

ESTUDIOS TERCIARIOS



2) Determinar que todas las Opciones habilitarían para cursar los siguientes estudios terciarios o universitarios: Administración, Arte, Educación Física, Sociología, Humanidades, Relaciones Laborales, Enfermería, Formación Docente, Antropología así como cualquier opción terciaria que requiera haber culminado los estudios de Bachillerato

THOSE RESIDENCE SAREM